INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE NUEVA EXPRESIÓN TEXTIL, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES POR UN IMPORTE NOMINAL DE SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (7.593.211,50 €) CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE

1. Introducción y finalidad de la propuesta

1.1 Introducción

Este informe se emite por el Consejo de Administración de Nueva Expresión Textil, S.A. (en adelante, el "**Emisor**" o la "**Sociedad**"), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 414.2 y 417.2 de la Ley de Sociedades de Capital, al objeto de explicar de forma detallada la propuesta que se formula a la Junta General Ordinaria de Accionistas de realizar una emisión de obligaciones convertibles en acciones de nueva emisión de la Sociedad por un importe nominal de SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (7.593.211,50 €) (la "**Emisión**") con exclusión del derecho de suscripción preferente.

En efecto, el Consejo de Administración de Nueva Expresión Textil, S.A. ha acordado someter a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad la aprobación de una emisión de obligaciones convertibles en acciones de nueva emisión de la Sociedad con exclusión del derecho de suscripción preferente, delegando en el Consejo de Administración de la Sociedad la ejecución y fijación de los extremos de la Emisión no previstos en la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, así como la aprobación del aumento de capital social de la Sociedad en la cuantía necesaria para atender la solicitud de conversión de las Obligaciones y delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ejecutar el aumento de capital social acordado.

A fecha de este informe, el capital social de la Sociedad está dividido en 310.652.744 acciones ordinarias de una única clase y serie y de un valor nominal de 0,016 euros cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas.

La Sociedad tiene 287.374 acciones propias.

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de la Sociedad en cumplimiento de lo previsto en los artículos 414.2, 417 y 286 en relación con los artículos 297.1.a) y 301 de la Ley de Sociedades de Capital (el "**Informe**").

1.2 Finalidad y justificación de la Emisión

La Emisión se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad en ejecución de los compromisos asumidos por la Sociedad con determinados inversores que se relacionan en el **Anexo 1** del presente Informe (los "**Inversores**" y/o, en su caso, "**Obligacionistas**") en virtud de préstamos puente suscritos con dichos inversores por los importes que se describen en el **Anexo 1** al presente Informe (los "**Préstamos Puente**").

El importe recibido por dichos Préstamos Puente se destinó a continuar con la expansión corporativa de la Sociedad.

En ejecución de lo previsto en los Préstamos Puente, la Sociedad someterá a la Junta General Ordinaria de Accionistas convertir los Préstamos Puente en obligaciones convertibles en los términos y condiciones previstos en este Informe.

El importe total pendiente de pago de los Préstamos Puente, liquido, vencido y exigible, incluyendo los intereses brutos que se habrían devengado hasta la fecha de la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas, ascendería a SIETE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL TREINTA Y TRES EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (7.613.033,62 €), si bien el importe objeto de conversión en obligaciones convertibles será de SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (7.593.211,50 €).

En relación con lo anterior, tal y como se publicó vía Hecho Relevante nº 274915, la Sociedad ha tenido conocimiento que su accionista mayoritario, Businessgate, S.L. ("**Businessgate**") llegó a acuerdos con los Inversores en los que se comprometió con cada uno de ellos a realizar, en los (6) meses siguientes a la adopción de dicho compromiso, todas las actuaciones necesarias para que la Sociedad promoviera la aprobación de una emisión de obligaciones convertibles en acciones con el fin de hacer frente a las obligaciones derivadas de los Préstamos Puente. En virtud del compromiso adquirido, Businessgate ha asumido ciertos compromisos que afectan al ejercicio del derecho de voto en las junta generales de la Sociedad.

2. Principales términos y condiciones de las obligaciones y bases y modalidades de la conversión

Los términos y condiciones principales de las obligaciones convertibles y las bases y modalidades de la conversión son los siguientes:

Naturaleza de los valores	Obligaciones convertibles de las previstas en el capítulo III del título XI de la Ley de Sociedades de Capital (las "**Obligaciones**").

Las Obligaciones serán convertibles en acciones de nueva emisión del Emisor y constituirán obligaciones directas, incondicionales, ordinarias (no subordinadas) y no garantizadas del Emisor y gozarán del mismo rango de prelación (*pari passu*) entre ellos y respecto de las demás deudas existentes o futuras ordinarias no garantizadas y no subordinadas del Emisor, excepto respecto de aquellas deudas que puedan tener preferencia según lo dispuesto en las leyes de naturaleza imperativa y de aplicación general.

Emisor:

Nueva Expresión Textil, S.A. con CIF A-08276651, con domicilio social en Calle Zurbano nº 23, 28010, Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 36.969, folio 19, hoja M-660800.

El capital social de la Sociedad es de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETETENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON NOVENTA CÉNTIMOS (4.970.443,90 €) dividido en 310.652.744 acciones ordinarias de una única clase y serie y de un valor nominal de 0,016 euros cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas.

La Sociedad tienen por objeto:

La fabricación y venta de toda clase de tejidos de punto de fibras naturales, artificiales o sintéticas, así como la compra, venta, arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de bienes inmuebles y asimismo de apartamentos en explotación turística.

Igualmente, la Sociedad puede realizar las actividades, negocios, actos y contratos integrantes del objeto social total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en Sociedades, con objeto idéntico o análogo.

Obligacionistas

Las personas que se listan en el **Anexo 1** del presente Informe.

Importe nominal de la Emisión

SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (7.593.211,50 €).

Finalidad

La Emisión se destinará a la compensación del importe que la Sociedad debe a los Obligacionistas en virtud de los

	Préstamos Puente.
Valor nominal	Las Obligaciones tendrán un valor nominal unitario de 0,70 euros.
Número de obligaciones de la Emisión	El número de Obligaciones a emitir será de 10.847.445 obligaciones convertibles, perteneciendo todas ellas a una única serie y con los mismos términos y condiciones.
Forma de representación	Las Obligaciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta y tendrán asignado el ISIN que la Agencia Nacional de Codificación de valores les asigne.
Admisión a cotización de las Obligaciones	Inicialmente las Obligaciones no están admitidas a cotización si bien, posteriormente, los Obligacionistas podrán acordar que si lo estén.
Precio de Emisión	Las Obligaciones se emitirán a la par, sin prima ni descuento, es decir, al 100% de su valor nominal.
Derecho de Suscripción Preferente	El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad respecto de la Emisión, de conformidad con el artículo 417 de la Ley de Sociedades de Capital.
Transmisibilidad	Los Obligacionistas podrán transmitir libremente la totalidad o parte de las Obligaciones a cualquier tercero por cualquier medio incluyendo, sin carácter limitativo, la venta, cesión o como parte del reparto de la cuota de liquidación del Obligacionista a sus accionistas o como contraprestación de cualquier operación societaria o contractual entre el Obligacionista y sus accionistas o acreedores.
Remuneración:	Cada Obligación devengará un interés nominal anual del siete con cinco por ciento (7,5%). A efectos del cálculo de los intereses, el periodo comprendido entre la fecha de la emisión y la Fecha de Vencimiento Final se considerará dividido en sucesivos períodos de interés de seis (6) meses de duración. A la fecha de finalización de cada periodo de interés serán objeto de liquidación los intereses devengados durante dicho periodo.

Fecha de Vencimiento Final	Cuatro años desde su fecha de emisión.
Periodo de Conversión	Salvo que hayan sido previamente rescatadas, canceladas o reembolsadas, los Obligacionistas podrán convertir las Obligaciones semestralmente, hasta la Fecha de Vencimiento Final en la proporción que el Obligacionista estime oportuno.
Derechos de los titulares de las Obligaciones	Las acciones que se emitan en ejercicio del derecho de conversión de las Obligaciones conferirán a sus titulares, desde el momento de su emisión, el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación. Las acciones que se emitan tendrán derecho a percibir los dividendos cuya distribución se acuerde con posterioridad a la emisión de las acciones. Los Obligacionistas no tendrán derechos políticos y económicos respecto a las acciones de la Sociedad hasta el momento en que se ejerza el derecho de conversión y que se emitan las nuevas acciones.
Ratio de conversión	El ratio de conversión es de una (1) acción de la Sociedad por una (1) Obligación (en adelante, el "**Ratio de Conversión**"). A efectos de la conversión, las Obligaciones se valorarán por su valor nominal de 0,70 euros.
Gastos de la conversión	El Emisor pagará cualquier impuesto o tributo que se devengue en España con motivo de la conversión de las Obligaciones.
Notificación de la Conversión	Una vez que los Obligacionistas decidan convertir la totalidad o parte de las Obligaciones, deberán enviar una comunicación al Consejo de Administración del Emisor durante el Periodo de Conversión (en adelante, la "**Notificación de la Conversión**"), que seguirá la forma establecida en el Anexo 2 e incluirá como mínimo la siguiente información: (a) Identificación del Obligacionista (Obligaciones de

las que es titular);

(b) Intención y compromiso del Obligacionista de convertir las Obligaciones en acciones del Emisor;

(c) El número de Obligaciones que el Obligacionista tiene intención de convertir (debe ser superior a 50.000 Obligaciones, o una cifra inferior siempre que el Obligacionista manifieste su intención de convertir todas las Obligaciones de las que es titular); y

(d) Los datos de las cuentas de las entidades participantes de Iberclear en el que las acciones de Nueva Expresión Textil, S.A. deban depositarse.

Mecanismo de conversión

La Notificación de la Conversión, una vez realizada, será irrevocable. La conversión es directa y automática no siendo necesaria ninguna respuesta del Emisor.

El Emisor realizará sus máximos esfuerzos para que el aumento de capital para convertir las Obligaciones en acciones del Emisor se ejecute en escritura pública en el plazo de 10 días hábiles y se inscriban en el Registro Mercantil de Madrid en el plazo de 25 hábiles siguientes a la fecha en la que el Emisor reciba la Notificación de la Conversión.

Sindicato de obligacionistas:

Se constituirá un sindicato de titulares de las Obligaciones conforme a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital y demás legislación aplicable.

En la escritura de emisión de las Obligaciones se incluirá el reglamento del sindicato de obligacionistas que contendrá las reglas fundamentales que decidirán las relaciones entre la Sociedad y el sindicato de obligacionistas.

Ley y jurisdicción

Ley española y tribunales de Madrid.

Se señala que, con arreglo a lo previsto en los artículos 414.2 y 417.2.b) se solicitó al Registro Mercantil de Madrid el nombramiento de un auditor distinto del auditor de la Sociedad, a los efectos de la emisión de un informe por un auditor de cuentas distinto del auditor de las cuentas de la Sociedad en el que,

sobre la base del presente informe, se pronuncie en relación con los extremos especificados en los citados preceptos.

El Registro Mercantil de Madrid designó a Eudita AH Auditores 1986, S.A.P. como auditor encargado de la elaboración del citado informe. Se dará traslado del presente documento a la citada entidad a fin de que emita su preceptivo informe, el cual se pondrá junto con el presente a disposición de los accionistas.

3. Ampliación de capital para atender la conversión de las obligaciones

El artículo 414.1 de la Ley de Sociedades de Capital establece que una sociedad anónima podrá emitir obligaciones convertibles en acciones siempre que la junta general determine las bases y modalidades de la conversión y acuerde aumentar el capital en la cuantía necesaria.

Por lo tanto, se propone igualmente a la Junta General de Accionistas aprobar el aumento del capital social de la Sociedad en la cuantía máxima necesaria para atender la conversión de la totalidad de las Obligaciones, conforme a las bases y modalidades de la conversión anteriormente señaladas.

En efecto, el valor máximo de las Obligaciones a efectos de su conversión se corresponderá con el importe nominal de la Emisión (7.593.211,50 €).

El importe nominal de la ampliación de capital que se propone a la Junta General de Accionistas para atender la conversión de las Obligaciones es de 173.559,12 euros, con un valor nominal por acción de 0,016 euros, lo que supone la emisión de 10.847.445 nuevas acciones.

Dicho aumento de capital se podrá ejecutar, total o parcialmente en uno o varias veces, con previsión de suscripción incompleta, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias del mismo valor nominal y con igual contenido de derechos que las acciones ordinarias en circulación en la fecha o fechas en las que se ejecute el acuerdo de aumento, y con prima de emisión. Cada vez que se ejecute el acuerdo de aumento de capital social por la conversión de las Obligaciones se dará nueva redacción al artículo de los estatutos sociales de la Sociedad relativo al capital social.

Tal como se ha mencionado, considerando el valor nominal actual de las acciones de la Sociedad de 0,016 euros por acción, el importe máximo de la ampliación de capital propuesta supondría la emisión de un total de 10.847.445 acciones nuevas.

El número de acciones ordinarias de nueva emisión a entregar a cada Obligacionista que ejercite su derecho de conversión se determinará de conformidad con el Ratio de Conversión sin perjuicio de los ajustes que puedan resultar procedentes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital, no habrá lugar al derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad en las ampliaciones de capital que se deban a la conversión de las Obligaciones de acciones.

Se solicitará la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

4. Justificación de la exclusión del derecho de suscripción preferente

El Consejo de Administración ha acordado proponer a la Junta General de Accionistas de la Sociedad la exclusión del derecho de suscripción preferente que correspondería a los accionistas de la Sociedad respecto de la emisión de las Obligaciones, de conformidad con el artículo 417 de la Ley de Sociedades de Capital.

Con el fin de cumplir lo dispuesto en el artículo mencionados y, en última instancia, de acreditar el cumplimiento de los requisitos legales en la adopción del acuerdo de exclusión del derecho de suscripción preferente en la emisión de las Obligaciones, se hace constar lo siguiente:

4.1 Ventajas de la exclusión del derecho de suscripción preferente

El Consejo de Administración de la Sociedad considera que la exclusión del derecho de suscripción preferente en la emisión de las Obligaciones está plenamente justificada por razones de interés social, y en particular, por lo siguiente:

(i) Préstamos Puente. Cumplir con los compromisos de conversión en obligaciones convertibles asumidos en virtud de los Préstamos Puente.

(ii) Satisfacer necesidades de expansión corporativa de la Sociedad. Los Préstamos Puente fueron acordados para satisfacer las necesidades de expansión corporativa de la Sociedad conforme a su plan estratégico y, en particular, con la finalidad de cumplir con los objetivos del plan de crecimiento inorgánico de la Sociedad. En consecuencia, los fondos percibidos a través de dichos Préstamos Puente junto con los percibidos por otras fuentes de financiación (bancaria y/o aumentos de capital efectuados) fueron y serán destinados a financiar adquisiciones que conforme a la estrategia de la Sociedad aportan y aportarán un mayor valor al negocio.

Cualquier estrategia alternativa a la que aquí se propone podría haber demorado el proceso de captación de recursos.

(iii) Inversores. Asumir el compromiso de convertir los Préstamos Puente en obligaciones convertibles ha proporcionado a la Sociedad la oportunidad de captar un importante volumen de recursos financieros de un número limitado de Inversores.

(iv) Rapidez de ejecución y menos exposición a la volatilidad del mercado: La estructura de la Emisión permite la colocación inmediata de las Obligaciones, lo que permite evitar quedar a expensas de la volatilidad del mercado.

(v) Ahorro de costes: La conversión de los Préstamos Puente en obligaciones convertibles reduce los costes para la Sociedad en cuanto no requieren realizar la salida de caja que supondría la amortización ordinaria de los mismos.

4.2 Fijación del Precio de Conversión

La Junta General extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada en primera convocatoria el pasado día 18 de diciembre de 2018 acordó:

(i) bajo el punto primero de su orden del día, aumentar el capital social por compensación de créditos en un importe efectivo (nominal más prima de emisión) de 9.447.543,00 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 13.496.490 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad, a un tipo de emisión unitario de setenta céntimos (0,70) de euro, esto es, dieciséis milésimas (0,016) de euro de valor nominal y seiscientas ochenta y cuatro milésimas (0,684) de euro de prima de emisión cada una, que fue suscrito e íntegramente desembolsado por parte de Businessgate, mediante la compensación parcial del crédito que, por un importe total (principal e intereses) de nueve millones ochocientos cincuenta y tres mil novecientos siete euros, con setenta y cinco céntimos (9.853.907,75) de euro, Businessgate ostentaba frente a la Sociedad (el **"Aumento por Compensación"**).

(ii) bajo el punto segundo de su orden del día, aumentar el capital social con cargo a aportaciones dinerarias, por un importe efectivo máximo (nominal más prima de emisión) de 6.235.572,20 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 9.593.188 nuevas acciones ordinarias de 0,016 euros de valor nominal cada una. Al amparo de la citada delegación, el mismo día 18 de diciembre de 2018, en el marco de la reunión celebrada en la misma fecha, el Consejo de Administración de la Sociedad acordó por unanimidad fijar los términos y condiciones y proceder a la ejecución del aumento del capital social mediante aportaciones dinerarias y con reconocimiento del derecho de suscripción preferente de los accionistas de Nextil, por un importe nominal de 136.649,696 euros y un importe efectivo de 5.978.424,20

euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 8.540.606 nuevas acciones ordinarias, a un precio unitario de 0,70 euros por acción (el "Precio de Suscripción"), de los que 0,016 euros por acción corresponden al valor nominal y el resto, esto es, 0,684 euros por acción, a la prima de emisión, previéndose expresamente la posibilidad de suscripción incompleta (el "**Aumento de Capital**").

El Precio de Conversión, por tanto, se fijó en los Préstamos Puente con base en los términos y condiciones aprobados en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 18 de diciembre de 2018 en el marco del Aumento por Compensación y el Aumento de Capital. Este Precio de Conversión se fijó atendiendo a las condiciones de mercado vigentes.

Debido a los beneficios que se derivan para la Sociedad de la estructura de la operación planteada y el Precio de Conversión establecido, la operación no sólo resulta idónea para alcanzar el fin deseado, sino que resulta conveniente desde la perspectiva del interés social. Asimismo, la medida de exclusión cumple con la debida proporcionalidad que debe existir entre las ventajas que se obtienen para la Sociedad y los inconvenientes que eventualmente podrían causarse a aquellos accionistas que viesen mermadas sus expectativas a causa de la dilución que puede entrañar toda emisión de obligaciones convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente.

Eudita AH Auditores 1986, S.A.P., como auditor de cuentas distinto del auditor de la Sociedad nombrado al efecto por el Registro Mercantil de Madrid, emitirá un informe sobre las bases y modalidades de la conversión de las Obligaciones y que contenga un juicio técnico sobre la razonabilidad de los datos incluidos en este Informe así como la idoneidad de la relación de conversión, y, en su caso, de sus fórmulas de ajuste, para compensar una eventual dilución de la participación económica de los accionistas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 511 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con los artículos 414.2 y 417.2 de dicha ley.

Se hace constar expresamente que los informes de auditoría en relación con los estados financieros individuales y consolidados de la Sociedad a 31 de diciembre de 2018 pueden consultarse en la página web de la Sociedad www.nextil.com.

A los efectos oportunos, se hace constar que no hay hechos significativos posteriores al cierre de las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018 (últimas cuentas anuales auditadas disponibles) que pudieran impactar en el patrimonio o la valoración de la Sociedad distintos a aquellos que ya han sido publicados por la Sociedad conforme a la legislación vigente.

5. Informe a los efectos del artículo 301 de la Ley de Sociedad de Capital

Los Préstamos Puente susceptibles de canje en la suscripción de las Obligaciones son los que se refieren en el **Anexo 1** del presente Informe, con expresa indicación

de sus titulares, importes y fechas de otorgamiento, tal y como estos se recogen en la contabilidad social.

En caso de aprobación de la Emisión por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, los Préstamos Puente susceptibles de canje que se indican en el referido anexo cumplirán los requisitos establecidos, por analogía, en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital y, por tanto, serán aptos para su capitalización en la fecha de ejecución de la Emisión.

En este sentido, por analogía, se ha solicitado la preceptiva certificación emitida por KPMG Auditores, S.L., en su condición de auditor de cuentas de la Sociedad, en virtud de lo establecido en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

La mencionada certificación, que será puesta a disposición de los accionistas junto con este Informe, deberá confirmar que:

(i) Una vez verificada la contabilidad social, los datos ofrecidos en las secciones 1.2, 5 y Anexo 1 del el presente Informe en relación con los Préstamos Puente susceptibles de canje resultan exactos;

(ii) De conformidad con los compromisos de canje, especificados anteriormente, recibidos de los titulares de los Préstamos Puente, estos créditos cumplirán con los requisitos establecidos para la capitalización de créditos en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital en el momento de aprobación por la Junta General de Accionistas de la propuesta de acuerdo objeto de este Informe y, por tanto, en la fecha de escritura de otorgamiento que documente la Emisión.

Asimismo para el otorgamiento de la escritura pública que documente la ejecución de la Emisión, está previsto que KPMG Auditores, S.L., en su condición de auditor de cuentas de la Sociedad, emita una nueva certificación acreditando el carácter líquido, vencido y exigible a esa fecha de la totalidad del importe de los Préstamos Puente que resulte objeto de canje.

6. Propuesta de acuerdos a la Junta General de Accionistas de la Sociedad

"1.- EMISIÓN DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES

Aprobar que Nueva Expresión Textil, S.A. emita obligaciones convertibles en acciones en los términos y condiciones y bases y modalidades de conversión siguientes:

Naturaleza de los valores	*Obligaciones convertibles de las previstas en el capítulo III del título XI de la Ley de Sociedades de Capital (las "**Obligaciones**").*

Las Obligaciones serán convertibles en acciones de nueva emisión del Emisor y constituirán obligaciones directas, incondicionales, ordinarias (no subordinadas) y no garantizadas del Emisor y gozarán del mismo rango de prelación (pari passu) entre ellos y respecto de las demás deudas existentes o futuras ordinarias no garantizadas y no subordinadas del Emisor, excepto respecto de aquellas deudas que puedan tener preferencia según lo dispuesto en las leyes de naturaleza imperativa y de aplicación general.

Emisor: *Nueva Expresión Textil, S.A. con CIF A-08276651, con domicilio social en Calle Zurbano nº 23, 28010, Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 36.969, folio 19, hoja M-660800.*

El capital social de la Sociedad es de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETETENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON NOVENTA CÉNTIMOS (4.970.443,90 €) dividido en 310.652.744 acciones ordinarias de una única clase y serie y de un valor nominal de 0,016 euros cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas.

La Sociedad tienen por objeto:

La fabricación y venta de toda clase de tejidos de punto de fibras naturales, artificiales o sintéticas, así como la compra, venta, arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de bienes inmuebles y asimismo de apartamentos en explotación turística.

Igualmente, la Sociedad puede realizar las actividades, negocios, actos y contratos integrantes del objeto social total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en Sociedades, con objeto idéntico o análogo.

Obligacionistas *Las personas que se listan en el* ***Anexo 1*** *del presente Informe.*

Importe nominal *SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL*

de la Emisión	*DOSCIENTOS ONCE EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (7.593.211,50 €).*
Finalidad	*La Emisión se destinará a la compensación del importe que la Sociedad debe a los Obligacionistas en virtud de los Préstamos Puente.*
Valor nominal	*Las Obligaciones tendrán un valor nominal unitario de 0,70 euros.*
Número de obligaciones de la Emisión	*El número de Obligaciones a emitir será de 10.847.445 obligaciones convertibles, perteneciendo todas ellas a una única serie y con los mismos términos y condiciones.*
Forma de representación	*Las Obligaciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta y tendrán asignado el ISIN que la Agencia Nacional de Codificación de valores les asigne.*
Precio de Emisión	*Las Obligaciones se emitirán a la par, sin prima ni descuento, es decir, al 100% de su valor nominal.*
Derecho de Suscripción Preferente	*El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad respecto de la Emisión, de conformidad con el artículo 417 de la Ley de Sociedades de Capital*
Transmisibilidad	*Los Obligacionistas podrán transmitir libremente la totalidad o parte de las Obligaciones a cualquier tercero por cualquier medio incluyendo, sin carácter limitativo, la venta, cesión o como parte del reparto de la cuota de liquidación del Obligacionista a sus accionistas o como contraprestación de cualquier operación societaria o contractual entre el Obligacionista y sus accionistas o acreedores.*
Remuneración:	*Cada Obligación devengará un interés nominal anual del siete con cinco por ciento (7,5%).* *A efectos del cálculo de los intereses, el periodo comprendido entre la fecha de la emisión y la Fecha de*

	Vencimiento Final se considerará dividido en sucesivos períodos de interés de seis (6) meses de duración. A la fecha de finalización de cada periodo de interés serán objeto de liquidación los intereses devengados durante dicho periodo.
Fecha de Vencimiento Final	*Cuatro años desde su fecha de emisión.*
Periodo de Conversión	*Salvo que hayan sido previamente rescatadas, canceladas o reembolsadas, los Obligacionistas podrán convertir las Obligaciones semestralmente, hasta la Fecha de Vencimiento Final en la proporción que el Obligacionista estime oportuno.*
Derechos de los titulares de las Obligaciones	*Las acciones que se emitan en ejercicio del derecho de conversión de las Obligaciones conferirán a sus titulares, desde el momento de su emisión, el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación. Las acciones que se emitan tendrán derecho a percibir los dividendos cuya distribución se acuerde con posterioridad a la emisión de las acciones.* *Los Obligacionistas no tendrán derechos políticos y económicos respecto a las acciones de la Sociedad hasta el momento en que se ejerza el derecho de conversión y que se emitan las nuevas acciones.*
Ratio de conversión	*El ratio de conversión es de una (1) acción de la Sociedad por una (1) Obligación (en adelante, el "**Ratio de Conversión**").* *A efectos de la conversión, las Obligaciones se valorarán por su valor nominal de 0,70 euros.*
Gastos de la conversión	*El Emisor pagará cualquier impuesto o tributo que se devengue en España con motivo de la conversión de las*

Obligaciones.

Notificación de la Conversión

*Una vez que los Obligacionistas decidan convertir la totalidad o parte de las Obligaciones, deberán enviar una comunicación al Consejo de Administración del Emisor durante el Periodo de Conversión (en adelante, la "**Notificación de la Conversión**"), que seguirá la forma establecida en el Anexo 2 e incluirá como mínimo la siguiente información:*

(a) Identificación del Obligacionista (Obligaciones de las que es titular);

(b) Intención y compromiso del Obligacionista de convertir las Obligaciones en acciones del Emisor;

(c) El número de Obligaciones que el Obligacionista tiene intención de convertir (debe ser superior a 50.000 Obligaciones, o una cifra inferior siempre que el Obligacionista manifieste su intención de convertir todas las Obligaciones de las que es titular); y

(d) Los datos de las cuentas de las entidades participantes de Iberclear en el que las acciones de Nueva Expresión Textil, S.A. deban depositarse.

Mecanismo de conversión

La Notificación de la Conversión, una vez realizada, será irrevocable. La conversión es directa y automática no siendo necesaria ninguna respuesta del Emisor.

El Emisor realizará sus máximos esfuerzos para que el aumento de capital para convertir las Obligaciones en acciones del Emisor se ejecute en escritura pública en el plazo de 10 días hábiles; se inscriban en el Registro Mercantil de Madrid en el plazo de 25 hábiles siguientes a la fecha en la que el Emisor reciba la Notificación de la Conversión.

Sindicato de

Se constituirá un sindicato de titulares de las Obligaciones

obligacionistas: *conforme a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital y demás legislación aplicable.*

En la escritura de emisión de las Obligaciones se incluirá el reglamento del sindicato de obligacionistas que contendrá las reglas fundamentales que decidirán las relaciones entre la Sociedad y el sindicato de obligacionistas.

Ley y jurisdicción *Ley española y tribunales de Madrid.*

2.- EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE

Excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad respecto de la Emisión anteriormente aprobada, de conformidad con el artículo 417 de la Ley de Sociedades de Capital.

3.- AUMENTO DE CAPITAL PARA ATENDER LA CONVERSIÓN

Aumentar el capital social de la Sociedad en la cuantía necesaria para atender la conversión de las Obligaciones y hasta un importe nominal máximo de 173.559,12 euros. Se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta. Considerando el valor nominal actual de las acciones de la Sociedad de 0,016 euros por acción, el importe máximo de la ampliación de capital propuesta supondría la emisión de un total de 10.847.445 acciones nuevas.

Este aumento de capital podrá ejecutarse total o parcialmente y en una o varias veces, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias del mismo valor nominal y con igual contenido de derechos que las acciones ordinarias en circulación en la fecha o fechas de ejecución del acuerdo de aumento, y con o sin prima de emisión. Cada vez que se ejecute este acuerdo de aumento de capital social se dará nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital, no habrá lugar al derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad en las ampliaciones de capital que se deban a la conversión de las Obligaciones en acciones.

Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, todas las facultades necesarias para realizar cuantos actos o negocios jurídicos y adoptar cuentas decisiones sean necesarios o convenientes para ejecutar total o parcialmente y en una o varias veces este acuerdo de aumento de capital de la Sociedad, emitiendo y poniendo en circulación, en una o varias veces, las acciones que sean necesarias para llevar a efecto la conversión de las Obligaciones y dar la nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital, dejando sin efecto, en su caso, la parte de

dicho aumento del capital que no hubiere sido necesario para la realización de las correspondientes Obligaciones en acciones.

4.- INFORME DE LOS ADMINISTRADORES

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 414 y 417 de la Ley de Sociedades de Capital, aprobar el informe de los administradores sobre la Emisión que se adjunta al acta de esta reunión como Anexo.

5.- INFORMES Y TÉRMINOS Y CONDICIONES

Se ha puesto a disposición de los señores accionistas de la Sociedad la correspondiente propuesta de texto de acuerdo, así como, a los efectos previstos en los artículos 414, 286 y 301 de la Ley de Sociedades de Capital, el informe justificativo del Consejo de Administración de esta propuesta de acuerdo, la certificación expedida como informe especial por el auditor de cuentas de la Sociedad a los efectos del artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital y el preceptivo informe del Auditor de Cuentas distinto de la Sociedad designado por el Registro Mercantil de Madrid.

6.- DELEGACIÓN DE FACULTADES

Facultar y apoderar al Consejero Delegado de la Sociedad, D. Alfredo Bru Tabernero, con la amplitud que se requiera en Derecho y con expresas facultades de sustitución, para que cualquiera de ellos, indistintamente y de forma solidaria, pueda ejecutar los anteriores acuerdos y llevar a efecto la Emisión y, en concreto y con carácter meramente enunciativo y no limitativo, para:

a) Acordar el lanzamiento de la Emisión y señalar la fecha en la que deba llevarse a efecto en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de este acuerdo, pudiendo abstenerse y/o desistir de llevar a efecto la Emisión en consideración a las condiciones del mercado, de la propia Sociedad o de algún hecho o acontecimiento con trascendencia social o económica que aconsejen tal decisión, informando de ello al Consejo de Administración de la Sociedad una vez transcurrido el plazo fijado para su ejecución.

b) Fijar los términos y condiciones de la Emisión en todo lo no previsto por el acuerdo de la Junta General de Accionistas, pudiendo igualmente proceder a la modificación, adopción, complemento o desarrollo de los términos y condiciones de la Emisión en la medida en que resulte necesario o conveniente para el buen fin de la operación y sea legalmente posible en particular, en todo aquello que no requiera legalmente la aprobación de la Junta General de Accionistas).

c) Fijar los demás extremos no fijados por el Consejo de Administración en relación con la Emisión y las Obligaciones y determinar cualquier otro extremo de la Emisión que sea necesario o conveniente para su buen fin.

d) *Determinar la fecha o fechas de emisión y el procedimiento de colocación y suscripción.*

e) *Proceder a la constitución del sindicato de obligacionistas, determinar sus características y normas de funcionamiento, aprobar su reglamento y designar a su comisario provisional.*

f) *Adoptar y ejecutar durante la vida de la Emisión las decisiones que corresponda tomar a la Sociedad en virtud de los términos y condiciones finales de la Emisión.*

g) *Ejecutar total o parcialmente y en una o varias veces el acuerdo de aumento de capital de la Sociedad, emitiendo y poniendo en circulación, en una o varias veces, las acciones que sean necesarias para llevar a efecto la conversión de las Obligaciones y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital, dejando sin efecto la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido necesaria para la conversión de las correspondientes Obligaciones en acciones, y solicitar la admisión a cotización de las acciones así emitidas en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y en las demás Bolsas de Valores en las que coticen las acciones de la Sociedad en cada momento.*

h) *Aplicar, en su caso, los mecanismos antidilución, según se determinen en los términos y condiciones finales de la Emisión.*

i) *Elevar a público la Emisión y su cierre, realizando cualquier manifestación exigida conforme a los requisitos legales y reglamentarios aplicables (en particular, en los artículos 310 y 319 del Reglamento del Registro Mercantil); solicitar las autorizaciones que sean preceptivas o convenientes; solicitar su inscripción en el Registro Mercantil y otros registros públicos, en caso necesario; otorgar cuantas escrituras de rectificación, ratificación, subsanación o aclaración sean precisas para adaptarlos a la calificación que exprese, verbalmente y/o por escrito, el Registrador Mercantil y llevar a cabo, en general, cuantas actuaciones sean necesarias para la debida eficacia de estos acuerdos, incluyendo, si fuera necesario, la corrección o subsanación de errores en los mismos, con la facultad expresa de otorgar cuantos documentos públicos o privados sean precisos a los efectos citados.*

j) *Negociar, suscribir, otorgar, subsanar y modificar documentos públicos o privados para la ejecución de la Emisión y la colocación de las Obligaciones, incluyendo a título enunciativo y no limitativo, la escritura pública de emisión, el acta de cierre, los contratos de liquidez, contratos de suscripción, colocación y/o aseguramiento, contratos de agencia, así como cualesquiera otros documentos o contratos que sean necesarios o conveniente para la emisión, colocación y suscripción de las Obligaciones, en las condiciones que estimen más convenientes, incluyendo expresamente la designación de agentes procesales en cualquier jurisdicción.*

k) *Publicar cualquier anuncio que sea necesario o conveniente.*

l) *Adoptar cualquier medida y realizar cualquier declaración, envío de comunicaciones o trámite ante los órganos reguladores competentes, ya sean públicos o privados, nacionales o internacionales, en relación con las Obligaciones.*

m) *En su caso, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes en cualquier jurisdicción donde se ofrezcan o coticen o se solicite la admisión a cotización de las Obligaciones y, en particular:*

(i) *Redactar, formular, firmar, suscribir y asumir la responsabilidad de cuantos folletos, documentos de registro, notas sobre los valores, resúmenes, escritos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones sean requeridas por la legislación aplicable en cada jurisdicción competente y acordar las modificaciones posteriores a los mismos que estimen convenientes.*

(ii) *Comparecer y realizar cuantas actuaciones sean precisas ante cualesquiera autoridades competentes en cualquier jurisdicción y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad de la Emisión en cualquiera de sus aspectos y contenidos.*

n) *Declarar cerrada la Emisión, una vez finalizado el plazo de suscripción y realizados los desembolsos de las Obligaciones, otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial de la Emisión.*

o) *Subsanar, aclarar, interpretar, precisar, o complementar los acuerdos adoptados a efectos de la Emisión, en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualesquiera otros.*

p) *Y, en general, realizar cuantas actuaciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o convenientes para la validez, eficacia, desarrollo y ejecución de la Emisión, la emisión y puesta en circulación de las Obligaciones y la ejecución de la ampliación de capital para atender la conversión de las Obligaciones, incluyendo interpretar, aplicar, ejecutar y desarrollar los acuerdos aprobados, incluida la subsanación y cumplimiento de los mismos.*

ANEXOS

Anexo 1: Préstamos Puente

Anexo 2: Notificación de la Conversión

Anexo 3: Reglamento del sindicato de Obligacionistas"

Anexo 1

Préstamos Puente

Acreedor	Importe Préstamo Puente	Intereses devengados/ a devengar hasta el 12 de junio 2019	Importe total vencido a 12 junio 2019	Importe de Préstamo Puente sujeto a conversión	Número de Obligaciones	Importe nominal máximo de acciones	Número máximo de acciones
Vercuñat, S.L.	250.000 €	4.739,58 €	254.739,58 €	253.838,90 €	362.627	5.802,03 €	362.627
Porxinos, S.L.	250.000 €	4.739,58 €	254.739,58 €	253.838,90 €	362.627	5.802,03 €	362.627
Profiltek Ibergroup, S.L.	518.287,67 €	18.895,90 €	537.183,57 €	533.593,20 €	762.276	12.196,42 €	762.276
D. Ignacio Contreras González	300.000 €	11.312,50 €	311.312,50 €	309.162,70 €	441.661	7.066,58 €	441.661
Audentia Capital Limited	1.500.000 €	54.375,00 €	1.554.375,00 €	1.554.371,70 €	2.220.531	35.528,50 €	2.220.531

D. Javier Mendoza Goiri	200.000 €	7.541,67 €	207.541,67 €	206.108,00 €	294.440	4.711,04 €	294.440
D. Alejandro Mendoza Goiri	200.000 €	7.541,67 €	207.541,67 €	206.108,00 €	294.440	4.711,04 €	294.440
D. ª Marina Pastor Maicas	50.000 €	1.843,75 €	51.843,75 €	51.493,40 €	73.562	1.176,99 €	73.562
D. José Manuel Mendoza Goiri	200.000 €	7.541,67 €	207.541,67 €	206.108,00 €	294.440	4.711,04 €	294.440
D. Luis Fernández Caballero	50.000 €	1.843,75 €	51.843,75 €	51.493,40 €	73.562	1.176,99 €	73.562
D. José Manuel Mendoza Eguiraun	100.000 €	3.770,83 €	103.770,83 €	103.054,00 €	147.220	2.355,52 €	147.220
D. Ricardo Goizueta Sagües	30.000 €	1.106,25 €	31.106,25 €	30.895,90 €	44.137	706,19 €	44.137

Villamartín Residencial, S.L.	300.000 €	10.437,50 €	310.437,50 €	308.454,30 €	440.649	7.050,38 €	440.649
D. Juan José Rodríguez Navarro	2.557.020,55 €	92.691,99 €	2.649.712,54 €	2.649.712,10 €	3.785.303	60.564,85 €	3.785.303
D. Salvador Juan Pastor Ripoll	450.000 €	16.593,75 €	466.593,75 €	463.440,60 €	662.058	10.592,93 €	662.058
SC. Indian Creek, S.R.L.	200.000 €	6.375,00 €	206.375,00 €	206.374,70 €	294.821	4.717,14 €	294.821
Metaway Cartera, S.L.	200.000 €	6.375,00 €	206.375,00 €	205.163,70 €	293.091	4.689,46 €	293.091
TOTAL	7.355.308 €	257.725,40 €	7.613.033,62 €	7.593.211,50 €	10.847.445	173.559,12	10.847.445

Anexo 2

Notificación de la Conversión

A la atención de:

[*Presidente del Consejo de Administración de Nueva Expresión Textil, S.A.*]

Presidente de Nueva Expresión Textil, S.A.

[*Fecha*]

Asunto: Notificación de Conversión de las Obligaciones

Estimado Señor:

En cumplimiento de lo dispuesto en los términos y condiciones de las obligaciones convertibles (las "**Obligaciones**") emitidas por Nueva Expresión Textil, S.A. ("**Nextil**") el [*fecha de emisión de las Obligaciones*], por la presente certifico, como representante legal del Obligacionista (según está definido en la Obligación), al Consejo de Administración de Nextil el interés irrevocable y compromiso de [*nombre del Obligacionista*] de realizar la conversión en acciones en los términos que se detallan a continuación;

a) Identificación del Obligacionista:

i. [*Nombre y detalles identificativos del Obligacionista*]

ii. [*Número total de Obligaciones Convertibles mantenidos por el Obligacionista*]

b) Número de Obligaciones que se convierten: [✸][1]

_____

[*Nombre del Obligacionista*]

_____

[1] Nota: La cantidad de Obligaciones que se conviertes debe exceder de 50.000 Obligaciones o un número inferior si el Obligacionista pretende convertir todas sus Obligaciones y estas no alcanzan las 50.000 Obligaciones.

Anexo 3

Reglamento del sindicato de Obligacionistas

TÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN DEL SINDICATO DE LOS TITULARES DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 1º.- CONSTITUCIÓN

Con sujeción a lo dispuesto en el Capítulo IV, Título XI de la Ley de Sociedades de Capital, quedará constituido, una vez inscrita en el Registro Mercantil la escritura pública relativa a la emisión, el sindicato de los titulares de las Obligaciones (el "**Sindicato**").

El Sindicato se regirá por este reglamento y por la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 2º.- DENOMINACIÓN

El Sindicato se denominará "SINDICATO DE TITULARES DE OBLIGACIONES DE LA EMISIÓN DE NUEVA EXPRESIÓN TEXTIL, S.A. JUNIO 2019".

ARTÍCULO 3º.- OBJETO

El Sindicato tendrá por objeto la representación y defensa de los legítimos intereses de los Obligacionistas frente a la sociedad emisora, mediante el ejercicio de los derechos que le reconocen las Leyes por las que se rigen y este reglamento, para ejercerlos y conservarlos de forma colectiva y bajo la representación que se determina en estas normas.

ARTÍCULO 4º.- DOMICILIO

El domicilio del Sindicato se fija en la calle Calle Zurbano nº 23, 28010, Madrid.

La asamblea general de Obligacionistas podrá, sin embargo, reunirse, cuando se considere oportuno, en otro lugar de la ciudad de Madrid, expresándose así en la convocatoria.

ARTÍCULO 5º.- DURACIÓN

El Sindicato estará en vigor hasta que los Obligacionistas se hayan reintegrado de cuantos derechos por principal, intereses o cualquier otro concepto les corresponda, o se hubiese procedido a la conversión de la totalidad de las Obligaciones de acuerdo con los términos y condiciones de emisión.

TÍTULO II RÉGIMEN DEL SINDICATO

ARTÍCULO 6º.- ÓRGANOS DEL SINDICATO

El gobierno del Sindicato corresponderá a:

a) La asamblea general de Obligacionistas (la "**Asamblea General**").

b) El comisario de la Asamblea General (el "**Comisario**").

ARTÍCULO 7º.- NATURALEZA JURÍDICA

La Asamblea General, debidamente convocada y constituida, es el órgano de expresión de la voluntad de los Obligacionistas, con sujeción a este reglamento, y sus acuerdos vinculan a todos los Obligacionistas en la forma establecida por la Ley.

ARTÍCULO 8º.- CONVOCATORIA

La Asamblea General será convocada por el Consejo de Administración de la sociedad emisora o por el Comisario, siempre que cualquiera de ellos lo estime conveniente.

No obstante, el Comisario deberá convocarla cuando lo soliciten por escrito, y expresando el objeto de la convocatoria, Obligacionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte del importe nominal total de la Emisión que no esté amortizada. En este caso, la Asamblea General deberá convocarse para ser celebrada dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que el Comisario hubiere recibido una solicitud válida al efecto.

ARTÍCULO 9º.- FORMA DE CONVOCATORIA

La convocatoria de la Asamblea General se hará, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración, mediante (i) anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil" y, si se estima conveniente, en uno o más periódicos de difusión nacional o internacional o (ii) notificación a los Obligacionistas.

Cuando la Asamblea General sea convocada para tratar o resolver asuntos relativos a la modificación de los términos y condiciones de emisión de las Obligaciones u otros de

trascendencia análoga, a juicio del Comisario, deberá ser convocada en la forma establecida en la Ley de Sociedades de Capital sin perjuicio de que, en todo caso, el anuncio se publicará, por lo menos, un mes antes de la fecha fijada para su celebración, en: (i) el "Boletín Oficial del Registro Mercantil" y (ii) en la página web de la Sociedad o, en el caso de que la Sociedad no tenga página web, en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia en que esté situado el domicilio social de la Sociedad. En todo caso, se expresará en el anuncio el lugar y la fecha de reunión, los asuntos que hayan de tratarse y la forma de acreditar la titularidad de las Obligaciones para tener derecho de asistencia a la Asamblea General.

ARTÍCULO 10°.- DERECHO DE ASISTENCIA

Tendrán derecho de asistencia a la Asamblea General los Obligacionistas que lo sean con cinco días de antelación, por lo menos, a aquél en que haya de celebrarse la reunión.

Los consejeros de la sociedad emisora tendrán derecho de asistencia a la Asamblea General aunque no hubieren sido convocados.

ARTÍCULO 11°.- DERECHO DE REPRESENTACIÓN

Todo Obligacionista que tenga derecho de asistencia a la Asamblea General podrá hacerse representar por medio de otra persona. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Asamblea General.

En ningún caso el Obligacionista podrá hacerse representar por los miembros del consejo de administración de la sociedad emisora, aunque sean obligacionistas.

ARTÍCULO 12°.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS

La Asamblea General podrá adoptar acuerdos en la forma establecida por la Ley.

ARTÍCULO 13°.- DERECHO DE VOTO

En las reuniones de la Asamblea General cada Obligación conferirá al Obligacionista un derecho de voto proporcional al valor nominal no amortizado de las Obligaciones de que sea titular.

ARTÍCULO 14°.- PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General estará presidida por el Comisario, quien dirigirá los debates, dará por terminadas las discusiones cuando lo estime conveniente y dispondrá que los asuntos sean sometidos a votación.

ARTÍCULO 15°.- LISTA DE ASISTENCIA

El Comisario formará, antes de entrar a discutir el orden del día, la lista de los asistentes, expresando el carácter y representación de cada uno y el número de Obligaciones propias o ajenas con que concurren.

ARTÍCULO 16°.- FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General podrá acordar lo necesario para la mejor defensa de los legítimos intereses de los mismos frente a la sociedad emisora; modificar, de acuerdo con la misma, las condiciones establecidas para la emisión de Obligaciones; destituir o nombrar al Comisario; ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses de los Obligacionistas.

ARTÍCULO 17°.- IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS

Los acuerdos de la Asamblea General podrán ser impugnados por los Obligacionistas conforme a lo dispuesto en el Capítulo IX del Título V de la Ley de Sociedades de Capital.

ARTÍCULO 18°.- ACTAS

El acta de la sesión podrá ser aprobada por la propia Asamblea General, acto seguido de haberse celebrado ésta, o, en su defecto, y dentro del plazo de quince días, por el Comisario y, al menos, un Obligacionista designado al efecto por la Asamblea General.

ARTÍCULO 19°.- CERTIFICACIONES

Las certificaciones de las actas de los acuerdos de la Asamblea General serán expedidas por el Comisario.

ARTÍCULO 20°.- EJERCICIO INDIVIDUAL DE ACCIONES

Los Obligacionistas sólo podrán ejercitar individualmente las acciones judiciales o extrajudiciales que corresponda cuando no contradigan los acuerdos adoptados previamente por el Sindicato, dentro de su competencia, y sean compatibles con las facultades que al mismo se hubiesen conferido.

TITULO III DEL COMISARIO

ARTÍCULO 21°.- NATURALEZA JURÍDICA DEL COMISARIO

Incumbe al Comisario ostentar la representación legal del Sindicato y actuar de órgano de relación entre éste y la sociedad emisora.

ARTÍCULO 22°.- NOMBRAMIENTO Y DURACIÓN DEL CARGO

Sin perjuicio del nombramiento inicial del Comisario provisional, que deberá ser ratificado por la Asamblea General, esta última tendrá facultad para nombrar al Comisario y ejercerá su cargo en tanto no sea destituido por la Asamblea General.

ARTÍCULO 23°.- FACULTADES

Serán facultades del Comisario:

1° Tutelar los intereses comunes de los Obligacionistas.

2° Convocar y presidir las Asambleas Generales.

3° Informar a la sociedad emisora de los acuerdos del Sindicato.

4° Vigilar el pago de los intereses y del principal.

5° Llevar a cabo todas las actuaciones que estén previstas realice o pueda llevar a cabo el Comisario en los términos y condiciones de las Obligaciones.

6° Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

7° Ejercitar las acciones que correspondan al Sindicato.

8° En general, las que le confiere la Ley y este reglamento.

TITULO IV DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 24°.- SUMISIÓN A FUERO

Para cuantas cuestiones se deriven de este reglamento, los Obligacionistas, por el solo hecho de serlo, se someten de forma exclusiva, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid.